



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 604-2015-GR-APURIMAC/GR

ABANCAY,

22 JUL. 2015

VISTOS:

El expediente administrativo con SIGE N° 00007609 del 2015, la misma que contiene el Oficio N° 232-2005-DE-HSR-AND de fecha 06 de Mayo del 2015 respecto a la solicitud de emisión de Resolución de Delegación de facultades para la Designación del Consejo Directivo del SUB-CAFAE, a favor de la Directora Ejecutiva del Hospital Sub-Regional de Andahuaylas, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nro. 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización, “Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia...”.

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2° de la Ley Nro. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La Autonomía es de Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia...” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta Ley señala que: “La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente...”.

Que, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, aprueba las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.

Que los CAFAE, son organizaciones sin fines de lucro, creada al amparo del Decreto Supremo Nro. 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de Octubre de 1975, el cual tiene por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estímulo y asistencia personal que contribuye al bienestar del trabajador, así como promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversión dirigidas a prestar servicios múltiples para el trabajador.

Que, el artículo 7° del Decreto de Urgencia Nro. 088-2001, establece que: “el acto constitutivo y el estatuto de los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo, deberán registrarse en el Libro Especial que al efecto se implementaran en los Registros Públicos”.

Que, mediante la Resolución del Superintendente de Registros Públicos Nro. 015-2002-SUNARP-SN, se establece reglas para la Inscripción de los actos a que alude el Decreto de Urgencia mencionado en el párrafo anterior, las mismas que fueron aprobadas en la sesión de fecha 9 de Enero del 2002, en la cual se acordó por unanimidad la aprobación de las reglas para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, precisado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE es una organización constituida por Resolución del Titular



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



del Pliego Presupuestal de cada organismo, y que mediante el artículo 6° del Decreto Supremo Nro. 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo "se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal", es decir tienen una duración bianual, por lo que "los CAFAE son organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años".

Que, estando a la Opinión Legal N° 371-2015-GR.APURÍMAC/08/DRAJ, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad en lo establecido en el Constitución Política, y demás normas sobre la materia;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nro. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Modificadorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley Nro. 30305 – Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Directora Ejecutiva del Hospital Sub – Regional de Andahuaylas facultades para que designe al Consejo Directivo del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB – CAFAE del Hospital Sub – Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Hospital Sub – Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución al Interesado y las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



W. Venegas

Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC